



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA DE CONTRA RADICACIÓN**                      **MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 773-15  
LUZ ANGELA ESPITIA PEREIRA  
HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA  
2018-0144**

**ASUNTO A RESOLVER**

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 773/15, siendo querellado el señor HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA.

**CONSIDERACIONES**

Se desprende del análisis del expediente que este Despacho, en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que el señor HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA no canceló la multa impuesta por la Comisaría Séptima de Familia Bosa II, de Bogotá, mediante resolución del 22 de Febrero de 2018, consistente en el pago de dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Resolución que este Despacho mediante providencia de fecha Dieciocho (18) de Marzo de 2018, **CONFIRMA** y sanciona al señor HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia de fecha 6 de Noviembre de 2019, ordenó convertirla en arresto de seis (6) días, el querellado fue notificado personalmente en este Despacho el 13 de Noviembre de 2019, quien hizo uso del recurso de reposición contemplado en la Ley 575 del 2000, el cual fue resuelto mediante providencia de fecha 03/03/2020.

Finalmente, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

## RESUELVE:

- PRIMERO: Librar orden de arresto al señor **HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.547.026 de Roldanillo, quien puede ser localizado en la Calle 72 A sur No. 88 J 48 Villas del Progreso Bosa de esta ciudad, para hacer efectivo el arresto equivalente a **SEIS (6)** días en aplicación a la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor **HECTOR ENRIQUE MONCADA CORREA**, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 773-15.
- TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañado de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por **SEIS (6)** días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.
- CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver por correo electrónico las presentes diligencias a la Comisaria de Origen. Una vez cumplido lo anterior deberá devolver al Despacho, a fin de continuar con los demás incumplimientos.-
- NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0126  
HOY: 10 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA